

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en a planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Marzo)

Comisión Provincial

736

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación de Logroño;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparecen los siguientes, que copiados á la letra dicen así:

ABALOS

Examinada la instancia de don Julián Fernández Iradier, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Abalos por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una polineuritis crónica de forma alterna, la cual le impide el dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Julián Fernández Iradier la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Abalos.

BERGASA

Examinada la instancia de don Pedro Eguizabal Bretón, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bergasa, por haber sido nombrado Juez municipal suplente de dicha villa:

Resultando que en la relación de Jueces municipales suplentes, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 20 de Noviembre próximo pasado, se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad, según establece la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111; se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

LEZA DE RÍO LEZA

Examinada la instancia de don Pablo Blasco Sáenz, en la cual solicita se le exima del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leza de río Leza, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se halla padeciendo de reumatismo cerebral que le impide dedicarse á toda clase de trabajos intelectuales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º,

art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Pablo Blasco Sáenz la excusa que presenta del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leza de río Leza, debiendo continuar ejerciendo el cargo de Concejal del mismo.

PREJANO

Examinada la instancia de don Andrés Pérez Ochoa, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal é Interventor del Ayuntamiento de Préjano por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la referida instancia no se acompaña la certificación facultativa que justifique la enfermedad ó defecto por el cual pueda eximirse de los referidos cargos; se acordó desestimar lo interesado por el recurrente.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visa por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—Benigno Macua.—V.º B.º: Francisco V. España.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

734

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Abril

Montepío Militar.

Día 2

Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Marina, y Cruces pensionadas.

Día 4

Todas las nóminas indistintamente.

Día 6

Retenciones.

Logroño 26 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

Anuncio

720

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 230, perteneciente al 18 de Octubre último, y al de las económicas que se encuentra á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la respectiva licitación, se sacan á subasta segunda en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 24 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

* *

RELACION de los montes en los cuales se han de subastar los aprovechamientos de pastos, á que se refiere el anuncio que antecede:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	GANADO			ESTACIÓN PARA EL GANADO	TASACIÓN Pesetas	FECHA de las subastas		
			LANAR	CERDA	MAYOR	LANAR Y MAYOR		DÍA	MES	HORA
Ausejo	Lerios	Ausejo	300	"	"	El año forestal actual	300	11	Abril	11
Camprovín	Cerracha	Camprovín	90	"	"	Idem	90	11	Idem	11
Cañas	Rad-Yedro	Cañas y comuneros	800	"	70	Idem	1010	11	Idem	11
Cárdenas	Baldios del río Cárdenas	Cárdenas	20	"	"	Idem	20	11	Idem	10
Idem	Rivacostera	Idem	10	"	"	Idem	10	11	Idem	10 y 1/2
Idem	La Manchure	Idem	2	"	"	Idem	2	11	Idem	11
Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	550	"	25	Idem	625	11	Idem	11
Sotés	Horcajo	Sotés	500	"	20	Idem	560	11	Idem	11
Tirgo	El Soto	Tirgo	500	"	50	Idem	650	11	Idem	12
Fonzaleche	Valderrata y Valdeperro	Fonzaleche	80	"	"	Idem	80	11	Idem	9
Idem	Prado-Buburriel	Villaseca	"	"	60	Idem	180	11	Idem	10
Valdemadera	Toralajos	Valdemadera	40	"	"	Idem	40	11	Idem	11
Viguera	Labargo y Toas	Viguera	100	"	"	Idem	100	11	Idem	11
Idem	El Redondo	Idem	100	"	10	Idem	130	11	Idem	11 y 1/2
Trevijano	Dehesa	Trevijano	400	"	"	Idem	400	11	Idem	9

Logroño 23 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Tesorería de Hacienda

733

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario del servicio de la recaudación del período voluntario de la 1.ª zona de Haro, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el

cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 24 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

728

Don Melanio Ruiz de Galarreta y Maestu, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Regimiento Germán Marín Sánchez, por falta de concentración á la Caja de reclutas de Logroño, número ochenta y uno para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Germán Marín Sánchez, natural de Santa Coloma (Logroño), hijo de Narciso y Marcelina, de veintitres años de edad, profesión jornalero, estatura un metro seiscientos treinta milímetros y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Lo-

groño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en Pamplona (Cuartel de Caballería), á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la Caja de reclutas de Logroño para su destino á Cuerpo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado Germán Marín Sánchez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Melanio Ruiz de Galarreta.

729

Don Fernando Ochoa Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la Caja de reclutas de Logroño, número ochenta y uno, instruyo al soldado perteneciente á este Regimiento Serafin Justo Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Serafin Justo, natural de Nieva de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Romualdo y de

Toribia, de veintiún años y cinco meses de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, de oficio pastor, acreditó sí saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel de Caballería donde se aloja el Regimiento en Pamplona, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veintitres de Marzo de mil novecientos ocho.—Fernando Ochoa.

726

Don Manuel Lecumberri y Vicente, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Pamplona, Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el recluta Regino Jalón Sáenz, por falta de concentración á la Caja de Logroño el día veintidos de Febrero del año actual.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Regino

Jalón Sáenz, recluta del reemplazo de 1907, natural de Alberite, de la provincia de Logroño, hijo de Calixto y de Matilde, soltero, de veintiún años, seis meses y catorce días de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: solo consta en su filiación que tiene de estatura un metro y seiscientos ochenta y cinco milímetros y que fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Alberite (Logroño) para el reemplazo de mil novecientos siete, habiendo ingresado en Caja en primero de Agosto de dicho año; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de Artillería de Pamplona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta de concentración á la Caja de recluta de Logroño; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Regino Jalón Sáenz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al repetido cuartel de Artillería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho. —Manuel Lecumberri.

Anuncios oficiales

CORNAGO

721

No habiendo comparecido los mozos Cirilo Espinosa Gamarra y Marcos Galán Jiménez, hijos de Valentín y Francisca y de Manuel y Francisca, números 8 y 11 del sorteo de este año respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la

condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Cornago 24 de Marzo de 1908. —El Alcalde, Fabián Remondo.

Parque Administrativo de Suministro DE LOGROÑO

735

El Oficial del Detall del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 9 del mes de Abril próximo venidero á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en el Parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso, carbón de cok y leña gruesa, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas per cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Marzo de 1908. —José Gilabert.

El Oficial del Detall del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 9 del mes de Abril próximo á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este Parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Marzo de 1908. —José Gilabert.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLA

705

ESTADÍSTICA de los carros y coches y vehículos de cualquier otra clase, que existen en esta villa de Lagunilla, partido y provincia de Logroño.

PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	CARROS DE TODA CLASE PARA EL TRASPORTE DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSUMO										OBSERVACIONES
			CARROS CATALANES Y VOQUETES		CARROS DE CUATRO RUEDAS		DE TRACCIÓN POR GÉNERO CABALLAR Y MULAR		Furgones		Camiones		
			Peso que cargan en Kilogramos	Sin cubrir	Peso que cargan en Kilogramos	Sin cubrir	Peso que cargan en Kilogramos	Cubiertos	Peso que cargan en Kilogramos	Cubiertos	Peso que cargan en Kilogramos	Sin cubrir	
Logroño	Logroño	Lagunilla	800	2	800	2	800	2	800	2	800	2	Se omiten los demás encaillados del modelo por no existir en esta localidad de tracción por ganado vacuno ni carruaje de dicha Indole, así como tampoco coches destinados al servicio público ni particulares, como asimismo no existen en esta localidad coches de lujo destinados al servicio público ni particular, así como tampoco automóviles de ninguna clase ni calidad.
TOTALES.			800	2	800	2	800	2	800	2	800	2	

Lagunilla 20 de Marzo de 1908. —El Alcalde, P. S. M., Francisco Sáenz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

711

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 19 de Julio último y que como sobrantes han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 195, correspondiente al día 6 de Septiembre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			Tasación Ptas. Cts.	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR				
Alfaro	Alfaro	Yerga	1500	100	"	"	Abril 9, á las 9 de la mañana.		Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueron incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año de 1901 y las propuestas para el presente plan.
Arnedo	Préjano	Estepal	400	"	"	"	Idem 9, á las 9 de la id.		
	Navalsaz	Idem	500	"	"	"	Idem 9, á las 9 y 1/2 de la id.		
	Cornago	Dakasa Gil de Peareo	500	50	80	"	Idem 9, á las 9 de la id.		
	Idem	Vallaroso	1800	50	80	"	Idem 9, á las 9 y 1/2 de la id.		
	Daroca	Moncalvillo	450	40	12	"	Idem 9, á las 9 de la id.		
Santo Domingo	Redecilla del Camino	Cerro Hayedo	300	40	30	"	Idem 9, á las 9 de la id.		

Logroño 21 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

697

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general, y que han de enajenarse en pública y primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 180, correspondiente al 19 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	MADERAS	Tasación Pesetas	PLAZO para la corta, labra y suca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES						
Canales	Fuente el Cerro	Haya	23	90	45	Abril 6, á las 9 de la mañana	Que se obtendrán de las 23 hayas derribadas por los vientos.

Logroño 21 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.